

**COMISIÓN  
HÍPICA NACIONAL**  
RESOLUCIÓN NO. 26-2023



La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

**Visto:** El artículo IV, literales “d”, “i” y “l”, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005; ---

**Visto:** El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario; -----

**LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;-----

**CONSIDERANDO:** Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos tendente a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional; -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la hípica Nacional y del Hipódromo V Centenario, fruto de los grandes esfuerzos realizados, se ha realizado un acuerdo directo, que permite los derechos de transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo “**FINGER LAKES**”, el cual traerá más beneficios tanto a los entes hípicos, como a la fanaticada existente en el país;-----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar en aras de mantener operando el Hipódromo V Centenario, con el fin de conservar vivo el deporte hípico; -

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses con la finalidad de cumplir con los compromisos nacionales e internacionales, los cuales se nutren de los distintos contratos y convenios suscritos, y se traducen en beneficios a los entes hípicos por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes; -----

**CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Hípica Nacional, no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio del estado, sino más bien el presente convenio significará una entrada extra de fondos que beneficiarán la hípica nacional, gracias a las facilidades otorgada para la operación de la transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo “**FINGER LAKES**”, de manera directa; -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa e importados y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, por lo que inmediatamente esté operando de manera directa la transmisión (SIMULCASTING) del hipódromo “**FINGER LAKES**”, se incrementaran los beneficios en esa forma se incrementa el fondo de mejora de la hípica;

**CONSIDERANDO:** Que la distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas en el **HIPODROMO FINGER LAKES** deben ser establecidas mediante Resolución; -----

**CONSIDERANDO:** Que el costo para las combinaciones en el **HIPODROMO FINGER LAKES**, para las distintas jugadas será de la manera siguiente **WIN, PLACE, SHOW Y PK6 US\$ 1.00 DOLAR. ; TRIFECTA, PICK3, PICK4 Y PICK5 US\$ 0.50 DOLAR; EXACTA Y DUPLETA US\$ 2.00 DOLARES Y SUPERFECTA US\$ 0.10 DOLARES**

13.05

**CONSIDERANDO:** Que el costo para las combinaciones del hipódromo “ FINGER LAKES ”, para el pool 6 está siendo fijado en **PK6 US\$ 1.00 DOLAR**, que es el costo por combinaciones, más la suma de veinte pesos dominicanos (RD\$ 20.00), por cada emisión de ticket para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL POOL DE 6 HIPODROMO V CENTENARIO**; - - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el costo para las combinaciones del hipódromo “ FINGER LAKES ”, para el pool 5 está siendo fijado **PICK5 US\$ 0.50 DOLAR**, que es el costo por combinaciones, más la suma de veinte pesos dominicanos (RD\$ 20.00), por cada emisión de ticket para la mencionada jugadas, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL POOL DE 5 HIPODROMO V CENTENARIO**; - - - - -

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la República Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípcas realizadas en el territorio dominicano y (SIMULCASTING) ; - - - - -

**POR TALES MOTIVOS** y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:



**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, del hipódromo de “FINGER LAKES” sea en la forma siguiente:

**Párrafo I:** Para las apuestas realizadas en el Hipódromo “FINGER LAKES”.

**DISTRIBUCION DE COMISIONES DESGLOSADA**

HIPODROMO FINGER LAKES	POOL DE 5	POOL DE 3, POOL DE 4	EXACTA	DUPLETA	TRIFECTA SUPERFECTA	POOL DE 6	WIN PLACE SHOW
GANADORES	80,00%	75,00%	80,00%	80,00%	75,00%	80,00%	82,00%
AGENTES HIPICOS	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
FINGER LAKES	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
ADMINISTRACION	4,25%	6,00%	4,25%	4,25%	6,00%	4,25%	3,50%
CRIADORES DE CABALLOS	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%	0,50%
DUEÑOS DE CABALLOS	4,25%	6,00%	4,25%	4,25%	6,00%	4,25%	3,50%
MONARCH	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
FONDO MEJORAMIENTO	3,00%	4,50%	3,00%	3,00%	4,50%	3,00%	2,50%
<b>TOTAL %</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>



“**SEGUNDO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución;-----

**TERCERO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaría General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Dueños de Caballos Independientes; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).-----

**COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

  
**Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon**  
Presidente CHN

  
**Héctor Radhames Senra Aybar**  
Vicepresidente CHN



  
**Luis Beltrán Orozco Comas**  
Miembro CHN

